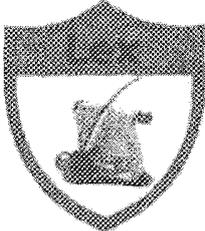
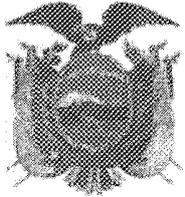




**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**

**NOTARÍA CUARTA**



Dr. Oswaldo Infante 2.  
NOTARIO

**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA**

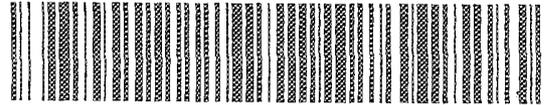
*CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
"JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESANDO JARRINSOTO S.A."  
OTORGAN: DIEGO ALEJANDRO JARRIN MARTINEZ Y OTROS  
CAPITAL: USD. 1.300,00  
02-FEBRERO-2016*

*Santo Domingo, a 02-FEBRERO-2016  
Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala  
NOTARIO*

00000001



Factura: 002-002-000015659



20162301004P00434



NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

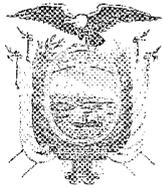
EXTRACTO

Escritura N°:	20162301004P00434						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2016, (14:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARRIN MARTINEZ DIEGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724909815	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PARRA CARDENAS BELLA MARISELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719911990	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MERO BERMUDEZ STALIN GASTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307864858	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SACON SACON MARTHA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714843354	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VELA PAREDES LUIS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700446139	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO		ZARACAY		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1300.00						

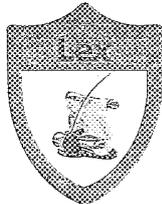
*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

00000001



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

**20162301004P00434**  
FACTURA 002-002-0000015659



## CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

“JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESANDO JARRINSOTO  
S.A.”

OTORGAN: DIEGO ALEJANDRO JARRIN MARTINEZ Y

OTROS

CAPITAL: USD. 1.300,00

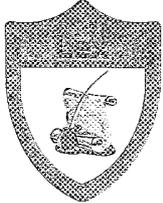
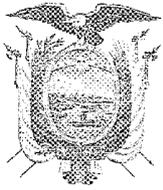
DI TRES COPIAS

PP

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, doctor Oswaldo Antonio Infante Zavala, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: **DIEGO ALEJANDRO JARRIN MARTINEZ**, soltero; **BELLA MARISELA PARRA CARDENAS**, soltera; **STALIN GASTON MERO BERMUDEZ**, divorciado; **MARTHA ROSARIO SACON SACON**, soltera; y, **LUIS ANIBAL VELA PAREDES**, viudo, todos por sus propios y exclusivos derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo

00000000

tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:  
En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una **CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA**, la misma que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:**  
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: **DIEGO ALEJANDRO JARRIN MARTINEZ**, soltero, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro. 172490981-5, **BELLA MARISELA PARRA CARDENAS**, soltera, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 171991199-0, **STALIN GASTON MERO BERMUDEZ**, divorciado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro. 130786485-8, **MARTHA ROSARIO SACON SACON**, soltera, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 171484335-4, **LUIS ANIBAL VELA PAREDES**, viudo, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro. 170044613-9, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratarse y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- **SEGUNDA: DECLARACIONES DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad, como en efecto lo hacen, constituir esta Compañía de Transporte **JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**, que se regirá de acuerdo a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y al presente estatuto. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-** Artículo Uno.- **NOMBRE Y DOMICILIO:** a) La compañía llevará el nombre de **JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**; y, b) El Domicilio de la compañía es la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los



Dr. Oswaldo infante  
NOTARIO

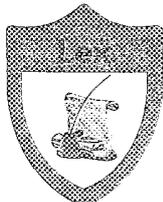
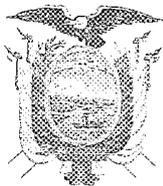
# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Tsachilas, pero por resolución del la Junta General podrá abrir establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país, cumpliendo con los requisitos de la Ley de Compañías.- Artículo Dos.- **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo Tres. **DURACION.** El plazo de la duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá prorrogar este plazo o disolverse y liquidarse anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, TITULOS DE ACCION, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Artículo Cuatro.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en Mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos.- El cuadro de integración de capital será detallado más adelante.- Artículo Cinco.- **TITULOS DE ACCION:** Los Títulos de Acción estarán escritos en idioma castellano y contendrán las siguientes declaraciones: **Uno.-** El nombre y domicilio principal de la compañía.- **Dos.-** La cifra representativa del capital social, el numero de las acciones en que se dividen y el valor nominal de cada una de ellas.- **Tres.-** El número de la orden de la acción y

000000

del título, si este representa varias acciones y la clase a la que pertenece.- **Cuatro.**- La fecha de la escritura de la constitución de la compañía, la Notaria en la que se otorgo y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y numero.- **Cinco.**- La indicación del nombre del propietario de las acciones.- **Seis.**- Si la acción es ordinaria y preferente y, en este caso, el objeto de la preferencia.- **Siete.**- La fecha de expedición del título; y, **Ocho.**- La firmas del Gerente General y Presidente; Artículo Seis.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES;** Las acciones se transfieren mediante nota cesión, que deberá constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- La transferencia no surtirá efecto, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de transferir acciones, no admite limitación alguna.- Artículo Siete.- **LIBRO DE ACCIONES;** La compañía llevara un libro de acciones accionistas en el que se registrara las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales de las mismas.- La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de acciones y accionistas y su inscripción en el Registro Mercantil. EL derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujetara lo dispuesto en la Ley compañías.- Artículo Ocho: **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Artículo Nueve.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital social de la compañía, se perfeccionara cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo ~~cientos setenta y cinco~~ del mismo cuerpo legal.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, este derecho se



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



ejercherà dentro de los treinta días siguientes de la publicación por la prensa en caso de aumento de capital si la junta general que aprobó no es universal. No podrán ejercer este derecho preferente los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción de pacto societario anterior de por lo menos el cincuenta por ciento; el aumento de capital social de la compañía podrá ser conocido en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas; cumpliendo las formas y medios que para tal efecto dispone la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVA .-** Artículo Diez.- **EJERCICIO ECONOMICO** : El Ejercicio Económico será anual y terminara el treinta y uno de Diciembre de cada ano, y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios .- El comisario, igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la cesión de Juntas, junto a los balances, estado de pérdidas y ganancias e informes de los administradores, que podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- Artículo Once.- **UTILIDADES Y RESERVAS**: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades liquidas se agregara por lo menos el Diez Por ciento Anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento de capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO:**

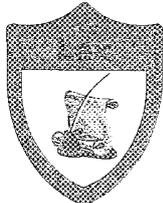
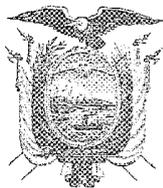
0000015

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

Artículo Doce.- Derechos de los accionistas son los determinados en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías y las obligaciones del accionista las siguientes: a) Pagar a la compañía la aportación suscrita; b) Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; c) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; d) Responder solidariamente e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; e) Las demás que el imponga la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente Estatuto y los Reglamentos.- **CAPITULO**

## **QUINTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: Artículo**

Trece.- **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General en su orden, cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Artículo Catorce.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocado para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas o sus representantes legalmente convocados y reunidos.- Artículo Quince.- **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

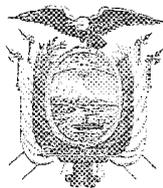
## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



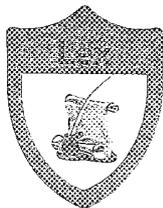
presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General, y expresando los puntos a tratarse, pero en dicho lapso no se contara la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. Para la publicación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días. Igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado. Para tratar los puntos que se indiquen en su convocatoria y de conformidad con el establecido en la Ley de Compañías; Artículo Dieciséis.- **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, el poder a un tercero será notariado con las solemnidades del caso. No podrán representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía, esta prohibición no comprende a los representantes legales de los accionistas. Los comisarios serán convocados en forma especial o individualmente.- Artículo Diecisiete. - Para que instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado, si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria, mediando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el numero de accionistas presentes o que concurran cualquiera que sea el capital al que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el

0000028

Art. doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión de conformidad con el Art. doscientos cuarenta y uno de la citada Ley; Artículo Dieciocho: **DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía.- Actuará como Secretario el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- Artículo Diecinueve.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,** la Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como , con el desarrollo de la empresa que no se hallare atribuidas a otros órganos de la Compañía; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al suplente, así como a los Vocales principales y alternos del directorio.- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de Administración y fiscalización, como relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que perciban el Gerente General y el Comisario; e) Resolverá acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO



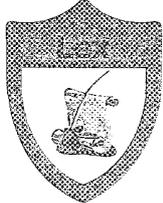
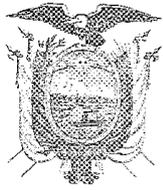
el Gerente General requiere autorización del directorio; y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce de la ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía k) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- Artículo Veinte.- **JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Art. Doscientos Treinta y Ocho de la ley de Compañías; Esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Artículo Veintiuno.- **DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales, tendrán sus alternos.- Artículo Veinte y Dos.- **PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Artículo Veinte y Tres.- **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo emplazara su subrogante, que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principal izar al

0000027

respectivo suplemente; y, a falta del Gerente General, se nombrara un secretario Ad-Hoc- Artículo Veinte y Cuatro:

**CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El Quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran .- Artículo Veinte y Cinco.-

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y Deberes del directorio los siguientes; a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posición de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos cuando se requiera tal aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta General ; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la mismas f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y reglamentos de la Junta General de Accionistas , h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales y los informes de Gerente General; i) Designar a la persona- que reemplace al Gerente General de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de la compañía; l) los demás que contemplan la ley, los estatutos y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Artículo



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

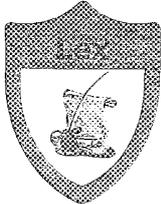
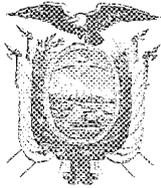
# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Veinte y Seis.- **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría . Artículo veinte y siete.- **ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. Artículo veintiocho **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas por un periodo de dos años, puede ser reelegido indefinidamente.- El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- Son sus principales atribuciones: a.- Representar legal, judicialmente y extrajudicialmente a la compañía; b.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de la compañía y del directorio; c.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Debidamente certificadas; e.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de este funcionario, aunque no se le encargue por escrito con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de accionista designe a su sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g.- Las demás que señale la ley de Compañías, estos estatutos , los reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; Artículo Veinte y Nueve **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser

0000034

legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía. Sus principales deberes y atribuciones son: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha Administrativa de la Compañía; b) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; c) Gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las Actividades de la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmas conjuntas con el presidente hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Suscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdos lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance , el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 1) Subrogar al presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia ; m) Ejercer y cumplir las demás que le confiere la ley o le asigne la Junta General de Accionistas.- Artículo Treinta.- **REPRESENTACIÓN LEGAL**- La Representación Legal de la Compañía La Ejercerá el Gerente General para la enajenación de bienes de la compañía necesitará la autorización de la Junta General, así como para la celebración de contratos que excedan de cien remuneraciones mensual unificadas vigentes al momento de su celebración.-



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



## Artículo Treinta y Uno.- DE LA FISCALIZACION: COMISARIO

La Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y otro suplente, que podrá ser o no ser Accionista de la compañía y durarán dos años en sus funciones; y podrán ser reelegidos Indefinidamente; sus atribuciones y obligaciones son las establecidas en el Artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Compañías, y especialmente le corresponde fiscalizar en todas sus partes a la administración de la compañía, velando. Porque esta se Ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración; y, las demás que se señalen en este contrato social y las acordadas por la Junta General.- **CAPITULO SEXTO: EJERCICIO CONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES.-**

Artículo Treinta y Dos.- **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico comprende desde el primero de Enero hasta el Treinta y uno de Diciembre de cada ano.- Artículo Treinta y

Tres.- **LOS BALANCES** serán aprobados por la Junta general de Accionistas previo informe del Comisario. El balance General, el estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, los informes del Administrador y del Comisario estarán a

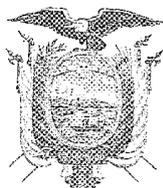
disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. Artículo Treinta y Cuatro.- **FONDOS DE RESERVA**

**LEGAL:** De las utilidades liquidas de cada ejercicio económico se agregara el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Artículo Treinta y Cinco.- **RESERVAS**

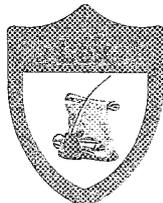
**FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS:** La Junta General de Accionistas una vez realizado las deducciones forzosas como el pago de utilidades de los trabajadores, del

0003034

impuesto a la renta, de los aportes al IESS, entre otras, podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto una parte o la totalidad de las utilidades líquidas realizadas siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, por lo menos el cincuenta por ciento de la utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. Artículo Treinta y Seis- **VENTAJAS DE LOS FUNDADORES:** Los accionistas fundadores de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Doscientos tres de la Ley de Compañías, se reservaran para sí el Diez por ciento de los beneficios netos de la sociedad, los mismos que serán liquidados según el balance económico anual, que se repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por ellos. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA .-** Artículo Treinta y Siete.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Disolución de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como a los reglamentos de la Compañía y los que resuelva la Junta General de Accionistas.- Artículo Treinta y Ocho.- **LIQUIDADORES:** Para la liquidación de la compañía actuara como liquidador principal el gerente general de la compañía y como suplente el presidente de la misma, salvo que la Junta General, resuelva otra cosa.- Artículo Treinta y Nueve.- **SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben y pagan en numerario íntegramente el capital social de Mil Trescientos dólares de los Estados Unidos de América de conformidad al siguiente cuadro de integración de capitales: -----



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO



Nombres de Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1.- Martha Rosario Sacón Sacón	100	100	100
2.- Stalin Gastón Mero Bermúdez	450	450	450
3.- Luis Anibal Vela Paredes	200	200	200
4.- Diego Alejandro Jarrín Martínez	425	425	425
5.- Bella Marisela Parra Cárdenas	125	125	125
<b>TOTAL</b>	<b>1300</b>	<b>1300</b>	<b>1300</b>

Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- **CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.-** a.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesa, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. c.- La Compañía en todo lo

0000010

relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d.- Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **QUINTA: DECLARACIONES FISCALES.-** Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: Que se ratifican en todas sus partes en los términos del siguiente contrato y sus estatutos, los accionistas fundadores por unanimidad, nombran **Gerente General** al señor **Stalin Gastón Mero Bermúdez**, para un periodo determinado en estos estatutos y entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del respectivo Cantón, designan también como **Presidente** de la Compañía al señor **Diego Alejandro Jarrín Martínez**, quien igualmente tendrá sus funciones y durará el período señalado en el presente estatuto, a partir de la inscripción de su nombramiento en el registro mercantil y autorizan a la doctora Verónica de las Mercedes Angulo Haro, con matrícula profesional número once mil cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha y al señor William Spencer Jarrín Soto, para que comparezcan de manera individual o conjunta a la superintendencia de la compañía y demás Autoridades competentes para solicitar la aprobación de la Compañía y cumplir las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este contrato, incluyendo a la Agencia Nacional de Tránsito y Dirección Provincial de Tránsito de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.”.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2015 05:24 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7713422  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1716575194 ANGULO HARO VERONICA DE LAS MERCEDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2016 05:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000011

21/10/2015 5.19 PM

Oficio Nro. ANT-UASTD-2016-0011

Quito, D.M., 14 de enero de 2016

**Asunto:** RESOLUCION CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°012-CJ-023-2015-UA-SDT  
COMPAÑÍA "JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A."

Señor  
Stalin Gaston Mero Bermudez  
Representante Legal  
**JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento a la disposición dada por la Ing. Paola Carvajal Ayala, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante oficio No. ANT-ANT-2013-5821, del 27 de junio de 2013, en la cual indica que se envíen las resoluciones emitidas en la ANT. Y en atención al ingreso Nro. ANT-UASTD-2015-1512, de fecha 03 de diciembre del 2015., relacionado con la solicitud de **CONSTITUCIÓN JURÍDICA Nro.012-CJ-023-2015-UA-SDT de COMPAÑÍA "JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A."**, esta institución ha aprobado su requerimiento. Por medio del presente adjunto la **RESOLUCION CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°012-CJ-023-2015-UA-SDT**, de 30 de diciembre del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Dennis David Viteri Reyes  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Anexos:  
- 012-CJ-023-2015-UA-SDT.pdf

Copia:  
Señora Ingeniera  
Yajaira Beatriz Castillo Zapata  
**Especialista de Asistencia al Ciudadano**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor Economista  
Diego Medardo Mendieta Espinoza



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UASTD-2016-0011

Quito, D.M., 14 de enero de 2016

Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

vf

RESOLUCIÓN N° 012-CJ-023-2015-UA-SDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-UASTD-2015-1512, de fecha 03 de diciembre de 2015, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada "**JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA**, denominada "**JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	LUIS ANIBAL VELA PAREDES	1700446139
2	MARTHA ROSARIO SACON SACON	1714843354
3	STALIN GASTON MERO BERMUDEZ	1307864858
4	BELLA MARISELA PARRA CARDENAS	1719911990
5	DIEGO ALEJANDRO JARRIN MARTINEZ	1724909815

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando N° **0618-MS-023-2015-UASDT**, e informe No. **1074-DT-MS-UASDT-023-2015-ANT**, de fecha 08 de diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada "**JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**".

**Que,** la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe 012-AJ-023-CJ-2015-UASDT, de fecha 23 de diciembre del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en **CARGA PESADA** denominada “**JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**”, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

**Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

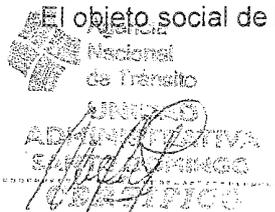
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada “**JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**”, con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada “**JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.**”, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

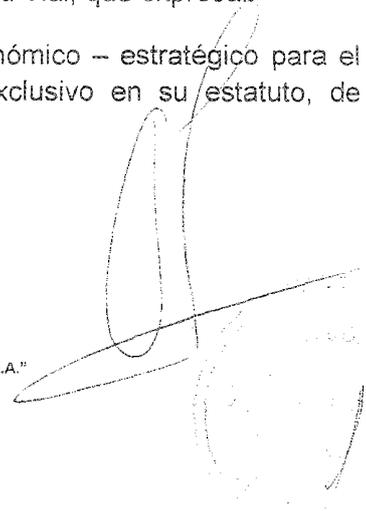
“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:



Que el presente documento es  
una COPIA DEL ORIGINAL que  
está en los Archivos de la  
Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 012-CJ-023-2015-UA-SDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
"JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A."





"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.", se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

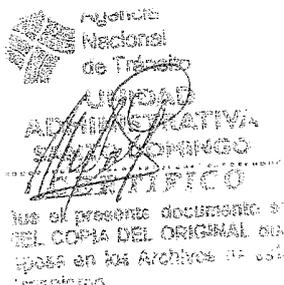
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



RESOLUCIÓN N° 012-CJ-023-2016-UA-SDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
"JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A."





5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada "JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los treinta días del mes de diciembre de 2015.

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DIRECCIÓN

*Ronald Gabriel Sarmiento Martínez*

Ing. Ronald Gabriel Sarmiento Martínez  
**DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO Dpto. JUNTA

*Darwin Sánchez*

**ASESOR JURIDICO UASDT**

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO SECRETARIA GENERAL

*Valeria Freire Mora*  
 FIRMA DE RESPONSA  
 Ing. Valeria Freire Mora

**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO JEFATURA DE OFICINA

En el presente documento se  
 DEL COPIA DEL ORIGINAL que  
 se encuentra en los Archivos  
 de la Oficina

**LO CERTIFICO:**

Elaborado por: Abg. Darwin Sánchez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 172480981-5

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JARRIN MARTINEZ  
DIEGO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
STO DGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 09-02-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1X33V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JARRIN SOTO WILLIAN SPENCER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARTINEZ EDITH MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FCO. DE ORELLANA  
2012-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-28

00040278



DIRECTOR GENERAL

SEPAJ DEL FEDERADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO NACIONAL

097 ELECIONES REGIONALES 20- FEB-2014

097 - 0129 1724809815  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JARRIN MARTINEZ DIEGO ALEJANDRO

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO 1  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

( ) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000015



74



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130786485-8

APellidos y Nombres: MERO BERMUDEZ STALIN GASTON

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI SUCRE CHARAPOTO

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NEGOCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MERO ZAMBRANO ARCADIO

APellidos y Nombres de la Madre: BERMUDEZ BERTHA CELINA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO 2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-14

Director General: [Signature]

Firma de Cedula: [Signature]

VI333V4422

070535313

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 - 0216 1307864858

NÚMERO DE CERTIFICADO: MERO BERMUDEZ STALIN GASTON

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PROVINCIA: SANTO DOMINGO RIO VERDE

CANTÓN: PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

15



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171484335-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
SACON SACON  
MARTHA ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
STO DGO TSACHIL  
S DOMINGO DE LOS CLDS.

FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V2443E3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SACON JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SACON ROSARIO MAXIMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SANTO DOMINGO  
2014-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-10-13

000500430

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

071 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

071 - 0208 1714843354  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SACON SACON MARTHA ROSARIO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA SANTO DOMINGO RIO VERDE  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000018

16



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170044613-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
VELA PAREDES  
LUIS ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAGI  
LATA CUNGA  
TAMBUCHI

FECHA DE NACIMIENTO 1947-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO

CARMEN  
PEÑALOZA

INSTITUCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OBTENCIÓN

CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PAREDES CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SANTO DOMINGO  
2014-01-28

FECHA DE EXPIRACION  
2024-01-28

08917268

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

089 ELECIONES ESPECIALES 2024

089-0245 1700446139

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VELA PAREDES LUIS ANIBAL

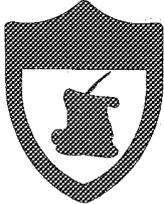
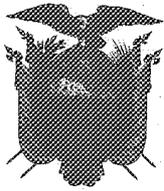
STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA CHIGUILPE 0

SANTO DOMINGO CANTÓN BARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0003011



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



está firmada por la doctora VERONICA ANGULO HARO, abogada con matrícula profesional número once mil cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



DIEGO ALEJANDRO JARAMA MARTINEZ  
C.C.172490981-5



BELLA MARISELA PAREDES CARDENAS  
C.C.171991199-0



STALIN GASTÓN MERO BERMÚDEZ  
C.C.130786485-8



MARTHA ROSARIO SACOMBE  
C.C.171484335-4



LUIS ANIBAL VELA  
C.C.170044613-9

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO  
DOMINGO

00000000

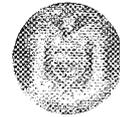
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento



*[Handwritten signature]*  
Dr. Oswaldo Infante Zavala  
NOTARIO LLIBERTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



*[Handwritten signature]*



TRÁMITE NÚMERO: 697

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	457
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	23
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SANTO DOMINGO /02/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

  
LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

000002



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: JARRÍN S. JARRÍN TRASP. PESADO JARRÍN S. C.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: TSACHILA CANTÓN: SANTO DOMINGO CIUDAD: SANTO DOMINGO COLORADO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: TSACHILA CANTÓN: -STO DOMINGO CIUDAD: -SANTO DOMINGO COLORADO

PARROQUIA: ZARACAY BARRIO: -9 DE DICIEMBRE CIUDADELA:

CALLE: LOS COLONOS NÚMERO: LOTE 42 MAZ 41 INTERSECCIÓN/MANZANA: RÍO YAMBOYA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0968571280 TELÉFONO 2: 2756407

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: WILLIAM ESPENCER@G CORREO ELECTRÓNICO 2: OUTLOOK-ES

CELULAR: 0968571280 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: • FRENTE COMPLEJO RAMÍA

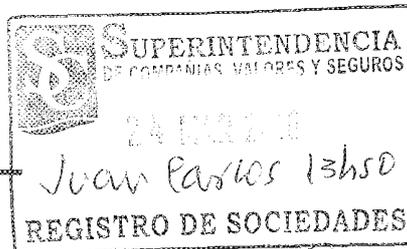
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: STALIN GASTON MERO BERMUDEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: • 130786485-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



24 MAR 2016

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. QUITO

0003024



Quito 23 de marzo de 2016

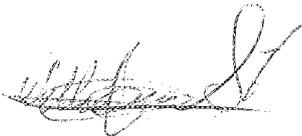
SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS  
PRESENTE

De mis consideraciones:

Yo, WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO con numero de cedula 1801441724 como dueño de la casa ubicado en las calles LOS COLONOS Y RIO YAMBOYA EN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS COOPERATIVA 9 DE DICIEMBRE a por medio presente cedo el espacio a la COMPANIA JARRIN & JARRIN TRANSPORTE PESADO JARRINSOTO S.A para que realice su actividad comercial.

De antemano por la atención prestada anticipo mis agradecimientos

ATENTAMENTE

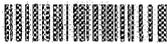


WILLIAN JARRIN SOTO  
CI. 1801441724  
Teléfono 0968571280

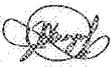
0003024


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N.º **180144172-4**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **JARRIN SOTO WILLIAN SPENCER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOS RIOS VENTANAS VENTANAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1959-07-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

NIVEL DE INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / ACTIVIDAD **CHOFER PROFESIONAL** A2318AX222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARRIN AGUIRRE RAUL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SOTO GARCIA MARCOH ELVIA OSOROVEVA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN **SANTO DOMINGO 2018-02-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-02-09**






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**097**  
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
 ELECCIONES ECUATORIAS 25 FEB 2014

**097 - 0136** **1801441724**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JARRIN SOTO WILLIAN SPENCER**

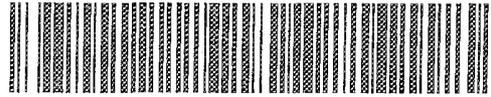
STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
**SANTO DOMINGO** **SANTO DOMINGO**  
 CANTÓN PARROQUIA **1**  
**ZONA**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA






Factura: 004-002-000005996



20162301006000146

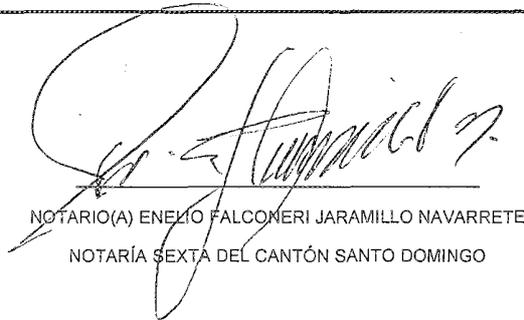
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20162301006000146

NOTARIO OTORGANTE:	DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA NOTARIO(A) DEL CANTON SANTO DOMINGO
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2016, (10:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	RECONOCIMIENTO DE FIRMA

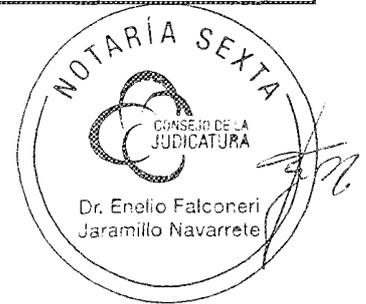
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
JARRIN SOTO WILLIAN SPENCER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801441724
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1801441724

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE  
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



00000000

0029521



NOTARIA SEXTA  
CANTÓN SANTO DOMINGO



*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

NOTARIO  
SEXTO

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS  
OTORGA: AYALA MARTA  
A FAVOR DE: JARRIN WILLIAN  
09 DE SEPTIEMBRE DEL 2.014  
I.G

FACT. 00126978

2014-23-01-06-D04621

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO

0003077



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Santo Domingo Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, al nueve días del mes de septiembre del 2.014, comparecen a celebrar el presente contrato de Arrendamiento por una parte la señora AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA, casada, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo para efectos de este contrato se le denominará "ARRENDADOR"; y, por otra parte el señor WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO, de estado civil casado, a quien en lo sucesivo se lo llamará "ARRENDATARIO".

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA es propietaria de bien inmueble ubicado en la cooperativa de Vivienda Nueve de Diciembre, lote 42, manzana 41, sector 8 A en la calle Av. De los Colonos y Rio Yamboya, de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes expuestos, el señor AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA, tiene a bien dar en arrendamiento la casa descrita anteriormente al señor WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO para destinarlo al funcionamiento de vivienda

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO: El Arrendatario de mutuo acuerdo con el Arrendador, convienen en fijar el precio del arrendamiento de la casa descrito en este contrato, en la cantidad de CINCUENTA DOLARES que serán cancelados mensualmente.

CUARTA.- El señor WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO , se compromete a entregar en el perfecto estado que recibe la casa que arrienda, o a pagar el valor de los daños que se cause al mismo, además se compromete a cancelar mensualmente las planillas de luz.

QUINTA.- PLAZO.- El tiempo de duración del presente contrato de Arrendamiento, es de DOS AÑOS.

SEXTA: Las partes se someten a esta Jurisdicción Cantonal, y al juicio verbal sumario, por cualquier divergencia que se suscite por este contrato, señalando como sus respectivos domicilios este Cantón Santo Domingo.

Para constancia de aceptación de lo estipulado de este contrato firman por duplicado en el mismo lugar y fecha de celebración

AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA  
C.C.#. 170649928-0

WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO  
C.C.#. 180144172-4

00000000

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS**

En la ciudad de Santo Domingo, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce, ante mi DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA, Notario Sexto del Cantón (E), comparecen los señores: AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA Y WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas impresas en el presente documento, al efecto expresan que son las mismas que utilizan en la suscripción de todo documento, tanto público como privado, para constancia firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

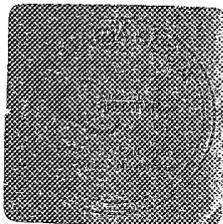


AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA  
C.C.#. 170649928-0



WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO  
C.C.#. 180144172-4

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON (E)



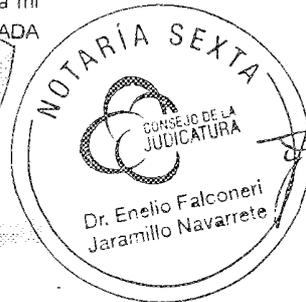
— NOTARÍA SEXTA —

/IG

RAZÓN: se ha comparecido ante el Notario Sexto del Cantón Santo Domingo de los Tsafiki de los señores AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA y WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO quienes reconocen sus firmas y rúbricas impresas en el presente documento, al efecto expresan que son las mismas que utilizan en la suscripción de todo documento, tanto público como privado, para constancia firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. Santo Domingo, a 23 MAR 2014

COPIA CERTIFICADA  
sellada y firmada.

Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete  
NOTARIO



0029523



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170649928-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA  
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO PILAHUIN  
 FECHA DE NACIMIENTO 1860-06-14  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casada  
 HOLGER ANDREY MEDINA INIGUEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO V3333E2222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AYALA HUGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLACRES MARIANA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2011-07-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-05

*[Signatures]*  
 DIRECTOR GENERAL  
 JEFE DEL CEBULADU

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
 002 - 0300 1706499280  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AYALA VILLACRES MARTA GEOVITA

STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 SANTO DOMINGO CHIGUILPE 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0003000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JARRIN SOTO  
WILLIAN SPENCER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS  
VENTANAS  
VENTANAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
RUTH CARMITA  
FLORES PEREZ

Nº 180144172-4

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARRIN AGUIRRE RAUL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOTO GARCIA MARGOTH ELVIA GENOVEVA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-12-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-13

A2323AX222

DIRECTOR GENERAL  
PRESIDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

097  
097 - 0136  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
JARRIN SOTO WILLIAN SPENCER

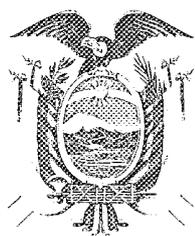
1801441724  
CÉDULA

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA SANTO DOMINGO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SANTO DOMINGO  
PARROQUIA  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000000



**NOTARIA CUARTA**



**Dr. Oswaldo Infante Zavala**

**NOTARIO**

**PODER ESPECIAL**

**OTORGA: MERO BERMUDEZ STALIN GASTON**

**A FAVOR DE: JARRIN SOTO WILLIAN SPENCER**

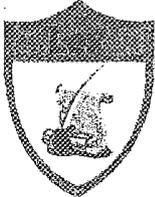
**CUANTIA: INDETERMINADA**

Santo Domingo, a 02-DICIEMBRE-2015

**Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala**  
**NOTARIO**

0003031

**Dírec: Av. Río Toachi y Quito Edif. Mutualista Pichincha primer piso**  
**Teléfonos: 2761 982 / 0994 593 068**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR**



Dr. Oswaldo Infante  
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO  
DOMINGO



**EXTRACTO**

**SEGUNDA COPIA**

**PODER ESPECIAL**

**OTORGA: MERO BERMUDEZ STALIN GASTON**

**A FAVOR DE: JARRIN SOTO WILLIAN SPENCER**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

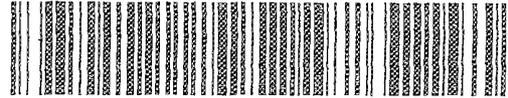
Santo Domingo, a 02-DICIEMBRE-2015

**Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala**  
**NOTARIO**

0000004



Factura: 002-002-000013738



20152301004P04767

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

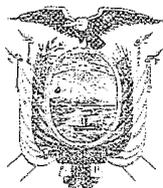
EXTRACTO



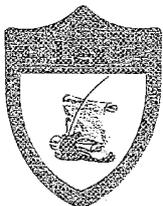
Escritura N°:		20152301004P04767					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:1)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERO BERMUDEZ STALIN GASTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307864858	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS		SANTO DOMINGO			ZARACAY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

0003088



**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIA CUARTA**



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

20152301004P04767  
FACTURA 002-002-000013738



**PODER ESPECIAL**

**OTORGA: MERO BERMUDEZ STALIN GASTON**

**A FAVOR DE: JARRIN SOTO WILLIAN SPENCER**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

**S.S.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MIERCOLES, DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparece el señor **STALIN GASTON MERO BERMUDEZ**, de estado civil divorciado, negociante, de cuarenta y un años de edad, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó su respectivo documento de identidad que incorporo a la presente escritura.- Examinado por mí el Notario y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL,**

0003004

de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Interviene en la celebración de este instrumento, el señor **STALIN GASTON MERO BERMUDEZ**, divorciado, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se la llamará simplemente mandante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** Por medio de este instrumento público, el señor **STALIN GASTON MERO BERMUDEZ**, divorciado, confiere poder especial, cual en derecho se refiere, a favor del señor **WILLIAN SPENCER JARRIN SOTO**, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 180144172-4; para que en su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades que a continuación se detallan, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno represente limitación; pues, la voluntad del mandante es otorgar el presente poder especial: **uno.-** Comparecer ante el Servicio de Rentas Internas, Agencia Provincial de Tránsito, Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del país, como del cantón Santo Domingo, presentar, tramitar, firmar, aceptar y retirar todo lo referente a la constitución de compañías de Transporte Pesado o todo tipo de transporte, y/o en especial a Jarrin & Jarrin Transporte Pesado Jarrinsoto SA., hasta la obtención del Informe de Factibilidad y Permiso de Operación, sin límite de comparecencia y decisión para el fiel cumplimiento de este encargo.- **dos.-** Solicitar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Notarías, Registro Mercantil o en cualquier Institución Pública y privada todo documento de índole personal que sea requisito necesario para la constitución de compañías y legalización.- **CLAUSULA TERCERA: OTRAS FACULTADES:** El mandante inviste a su mandatario de todas las atribuciones contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro y siguientes del

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130786485-8

APellidos y Nombres: MERO BERMUDEZ STALIN GASTON

Lugar de nacimiento: MANABI SUCRE CHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 1974-04-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: DIVORCIADO





INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: NEGOCIANTE

V1333V4422

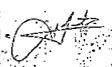
APellidos y Nombres del Padre: MERO ZAMBRANO ARCADIO

APellidos y Nombres de la Madre: BERMUDEZ BERTHA CELINA

Lugar y Fecha de Expedicion: SANTO DOMINGO 2012-06-14

Fecha de Expiracion: 2022-06-14

000530313


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

COMANDO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031-0216 1307864858

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

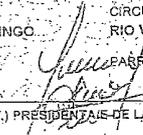
MERO BERMUDEZ STALIN GASTON

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 2

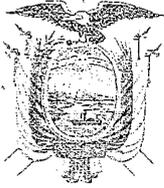
PROVINCIA SANTO DOMINGO RIO VERDE 0

CANTON PARROQUIA ZONA

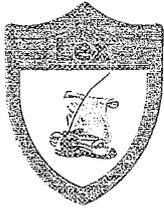
(J) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0000000



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para la validez de este mandato".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por la señora doctora Verónica Angulo Haro, abogada con matrícula profesional número once mil cincuenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
**STALIN GASTÓN MERO BERMUDEZ**  
C.C. 130786485-8

**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



*Dr. Oswaldo Infante Zavala*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



0000000